

Ciudad de México a 17 de julio de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0127/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

C. RICARDO ALDANA PATRÓN

Eliminado el domicilio

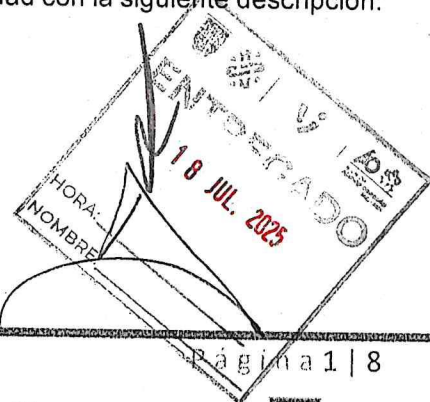
ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Ricardo Aldana Patrón** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **26 de marzo de 2025** y que se le asigno el número **289-260325 folio de VUT**, donde se solicita valoración de un árbol que se localiza en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- Con fecha **05 de febrero de 2025**, la bióloga **Teresita de Jesús Castaño Roa** personal técnico operativo, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

*Recibio original de
Autorización
18-07-2025*



289-260325

Página 1 | 8

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlaltecua,
Alcaldía Álvaro Obregón. C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 55 5270 0700 EXT 7501



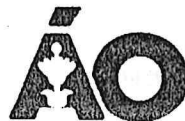
2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCUITITLAN

Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigésimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO
OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

México, Cd. Mx, a 05 de febrero de 2025

DICTAMEN TÉCNICO

Se solicita la autorización para el retiro de una palma muerta, establecida al interior de una privada habitacional con Dirección: Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio
Eliminado el domicilio Alcaldía, Álvaro Obregón, Ciudad de México, Cd. Mx,

De acuerdo a la Norma Ambiental para el Distrito Federal, ahora Cd Mx NADF-001-RNAT-2015, se realiza la evaluación física, estructural y biológica de una palma canaria, *Phoenix canariensis* muerta, así como las recomendaciones según la Norma Oficial.

La palma canaria, *Phoenix canariensis* es originaria de Las Islas Canarias, especie que en su etapa adulta alcanza una altura de 30 m.

En la parte superior de la palma canaria, se observa interferencia, de las hojas de la corona con un alambrado de seguridad, que con el movimiento y caída de las hojas se activa la alarma, la palma se encuentra establecida cerca de un muro colindante con otra privada habitacional.

Alrededor y cercana a la palma se encuentran establecidas, herbáceas (césped) (cubre-muros) bugambilia, arbustos (setos de boj, azaleas), árboles (ficus, cedros), un andador peatonal y circulación vehicular.

1) Palmera canaria *Phoenix canariensis* de altura aproximada entre 7 - 8 m, DAP 0.74m; DF 3.50 m; el estado físico y biológico de la corona y hojas es malo, se observa desprendimiento de hojas muertas, las cuales están interfiriendo con un alambrado de seguridad; el estado físico y biológico del estípote es malo, se observa en la parte superior inicio de proceso de pudrición, la distancia que hay del muro al estípote es de 1.06 m ; el estado físico y biológico de las raíces es malo, se encuentran expuestas y suprimidas en piso, Georreferencia, N 19°18'.687.; W 099°11'.985 (4)

7. Derribo de árboles, palmas

7.4 Causas para el derribo de árboles, palmas; 7.4.1.1. Muertos en pie; 7.4.1.2. Con una inclinación reciente superior a 20°, dependiendo la especie, anclaje insuficiente de raíces, que se encuentren reprimidas o expuestas y copa fuera de balance; 7.4.2. Derribo de árboles, palmas por mejoramiento y mantenimiento de un área verde pública; 7.4.2.3. Árboles, palmas suprimidos; 7.4.4. Derribo de árboles, palmas por obra pública o privada (Artículo 118 Legislación Ambiental); 7.6 Tipos de derribo, controlado y direccional.

VUT 289-260325

Página 2 | 8





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO
OBREGÓN**
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

9. Restitución de árboles o palmas

En todo derribo de un árbol o palma deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente; 9.1. Cuando se trate de riesgo, mejoramiento, mantenimiento de un área jardinada, o bien, por afectación severa del patrimonio urbanístico, arquitectónico, mobiliario y equipamiento urbano e inmueble, el número de individuos a sustituir será de 1 a 1.

Conclusión

Se solicita la autorización para el retiro de la palma canaria *Phoenix canariensis* por los datos y argumentos mencionados en los numerales conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal, ahora Cd Mx NADF-001-RNAT-2015, por seguridad de la privada y la colindante, así como por estar establecida en los límites de un andador de circulación peatonal y vehicular, por éstas razones se propone su derribo controlado.

Se sugiere si no hay sobrepoblación o hacinamiento en las áreas jardinadas de la privada, la plantación como mínimo de 3 a 4 m de distancia de bardas, muros, andadores, pasillos, rejas colindantes y taludes.

Para jardinerías ubicadas cerca de andadores peatonales, vehiculares o estacionamiento, si éstas tienen menos de tres metros de ancho y menos de 1 metro de profundidad de suelo, se sugiere hacer la selección adecuada del árbol, tomando en consideración la altura, diámetro del tronco, diámetro de fronda y desarrollo de la raíz en la etapa adulta, para los casos de jardinerías o arriates se proponen plantación de arbustos y herbáceas.

Se recomienda para la plantación, hacer la cepa el doble del ancho del cepellón, así mismo para la profundidad, mejorar el suelo con tierra de hoja o composta y al final de la plantación colocar un tutor de madera para que el árbol se desarrolle en la vertical.

Se hace la propuesta de no plantar otro individuo donde se solicita el retiro de la palma canaria, ya que se encuentra a un metro del muro colindante y alambrado de seguridad, el área de jardinera cercana a la palma tiene aproximadamente 0.40 m de ancho.

Se sugiere hacer una selección de plantas nativas del Valle de México para la restitución, de ser necesario árbol, arbusto o herbáceas.

Elaboró:

Bióloga Teresita de J. Castaño Roa

Jefa de Departamento de la Coordinación de Áreas Verdes y Forestación

Acreditación de Poda 1465

Acreditación Dictaminador Técnico 149

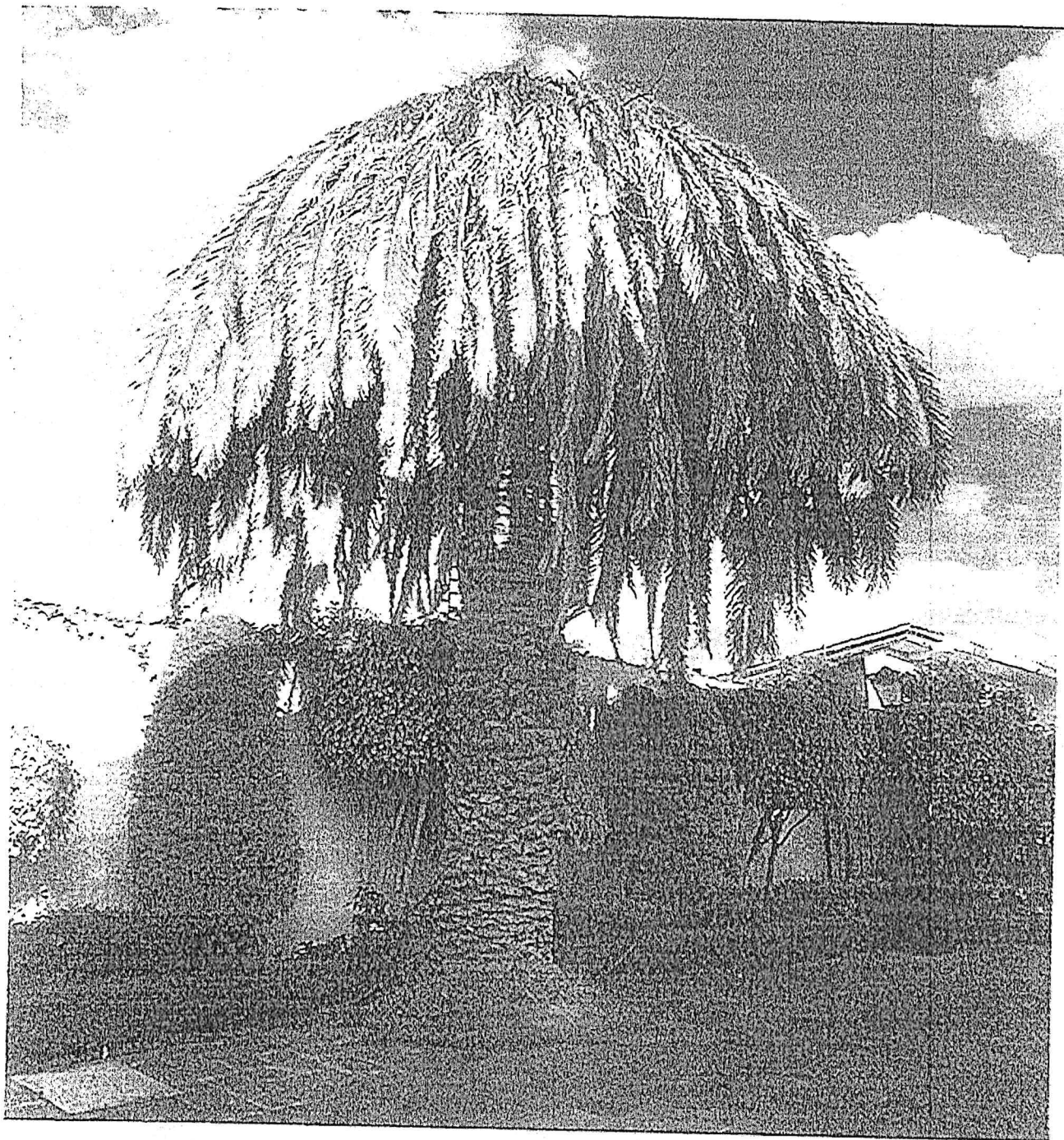




CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE



[Handwritten signature]

VUT 289-260325

Página 4 | 8

Calle Canarro S/N, Esq. Calle 10. Col. Tlalteca,
Alcaldía Álvaro Obregón. C.P. 01150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 EXT 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena



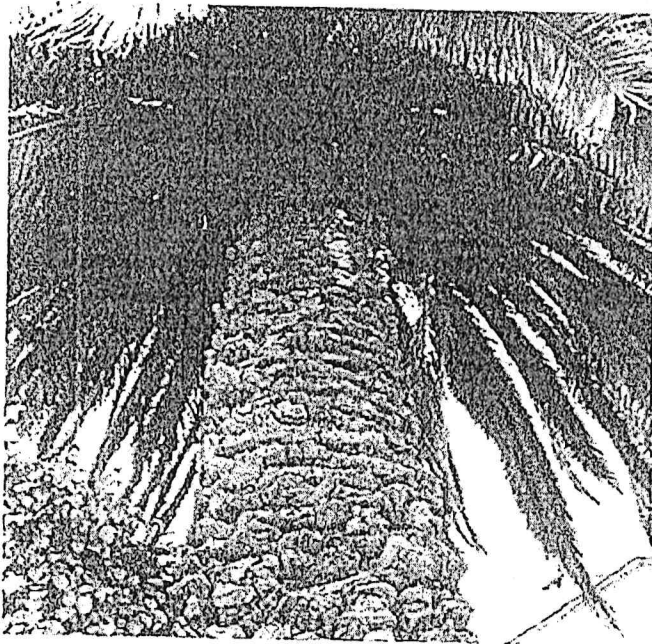
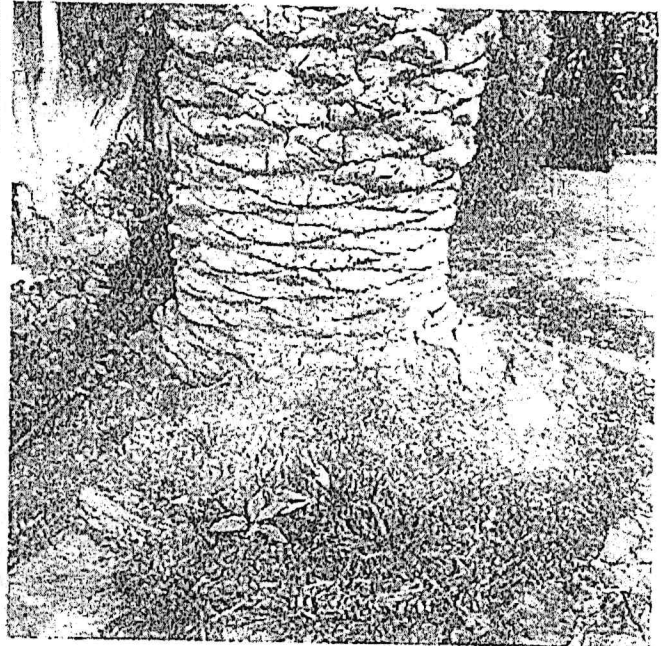


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACION DE
TENOCCHITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **77231001691717T27WCC**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Juan Carlos Garces Negrete**.

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** de nombre común: **Palma/Phoenix canariensis**; que se yergue en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio **AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-122/2025**, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).



TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/srp*

C.c.p. En atención al No. interno DPCMA 812/2025
En atención al No. interno DGSU 1574/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.